GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de octubre del 2003
No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

INDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Base Legal .....

III. Objeto y Atribuciones .....

IV. Objetivo General .....

V. Estructura Orgánica .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

Dirección .....

Unidad de Apoyo Administrativo .....

Subdirección de Investigación y Concertación .....

Subdirección de Normatividad y Registro .....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

PRESENTACION

La Administración Pública Estatal es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas de la sociedad mexiquense. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de gobierno.

Para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario que la Administración Pública revise y actualice permanentemente sus formas de organización, sistemas de trabajo y procedimientos de atención a los usuarios, a efecto de hacerlos congruentes con las circunstancias del entorno social y la disposición de recursos.

Como parte de las acciones que se han realizado en esta materia y como resultado del análisis de los elementos administrativos existentes, se elaboró el Manual General de Organización del Centro Estatal de Trasplantes, mismo que se constituye en un instrumento administrativo básico, toda vez que establece la forma de organización de este órgano, así como los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo conforman.

El manual en cuestión es un documento que permitirá precisar las funciones de cada unidad administrativa, deslindar responsabilidades, evitar duplicidades, detectar omisiones, contar con un medio de información y orientación al público y, en general, mejorar la productividad y calidad de las actividades que tiene encomendadas.

I. ANTECEDENTES

La normatividad en el sector salud precisa de una estricta vigilancia cuando se trata de acatar las disposiciones establecidas en este rubro, es por ello que el control para la obtención, conservación, utilización y suministro de órganos y tejidos de seres humanos vivos o de cadáveres, son aspectos que deben regularse para evitar el uso indebido o inadecuado. El Título Décimo del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 13 de mayo de 1973 es el ordenamiento más antiguo en la materia en nuestro país.

Los avances en los procedimientos terapéuticos para la realización de trasplantes han sido muy significativos, es así que el 7 de febrero de 1984 se expidió la Ley General de Salud en cuyo título Decimocuarto se incluyen las disposiciones jurídicas que regulan la transferencia de órganos, tejidos o células.

En enero de 1999 por acuerdo presidencial se creó el Consejo Nacional de Trasplantes, con el propósito de promover, apoyar y coordinar las acciones realizadas por las instituciones de salud de los sectores público, social y privado en materia de trasplantes, a fin de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Entre las atribuciones de este Consejo se encuentra aquella relacionada con promover la instauración de Consejos Estatales de Trasplantes y de sus respectivos Centros Estatales de Trasplantes.

El 26 de mayo de 2000 se reformó la Ley General de Salud en la que se establece que el Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, al cual le corresponde mantener actualizada la información de los receptores, donadores y fechas de trasplantes; de los establecimientos autorizados; de los profesionales de las disciplinas para la salud que intervienen en trasplantes; de los pacientes en espera de un órgano o tejido y de los casos de muerte cerebral.

En este contexto, y con base en el Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre de 2001, se creó el Centro Estatal de Trasplantes, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa para realizar funciones orientadas a regular la práctica de los trasplantes con fines terapéuticos en el Estado.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 1984, y sus reformas y adiciones.

- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de enero de 2002.

- Ley de Asistencia Social del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de diciembre de 1986.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.

- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 22 de marzo de 2000.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de marzo de 2000.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001.

- Código Administrativo del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de mayo de 2000.

- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de marzo de 2002.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México.
  Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO TERCERO

DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

Artículo 2.23.- El Centro Estatal de Trasplantes es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, y tiene a su cargo las funciones siguientes:

I. Decidir y vigilar la asignación de órganos tejidos y células;

II. Participar en el Consejo Nacional de Trasplantes;

III. Proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente a la entidad y su actualización;

IV. Promover el diseño, instrumentación y operación del sistema estatal de trasplantes;

V. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de los programas en materia de trasplantes;

VI. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades de investigación y difusión para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células;

VII. Establecer los mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;

VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado, en la instrumentación de los programas nacional y estatal en materia de trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con los programas mencionados;

IX. Coordinar sus acciones con los Registros Nacional y Estatal de Trasplantes;

X. Proponer mecanismos de evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes;

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;

XII. Proponer mecanismos de vigilancia y control en la donación de órganos, tejidos y células;

XIII. Crear comisiones para el estudio de las diversas materias de salud relacionadas con trasplantes;

XIV. Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud en materia de disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes;

XV. Proponer a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Centro Nacional de Trasplantes, la revocación de la autorización sanitaria o cancelación del registro de los establecimientos y profesionales dedicados a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes;

XVI. Proponer a la Secretaría de Salud acuerdos de colaboración interinstitucional en materia de trasplantes;

XVII. Las demás que se determinen en los acuerdos de coordinación respectivos.

IV. OBJETIVO GENERAL

Consolidar un sistema estatal de trasplantes que permita ofrecer una esperanza de vida con mejor calidad a los pacientes en espera de órganos y tejidos.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

217F00000	**Centro Estatal de Trasplantes**
217F01000	Dirección
217F01001	Unidad de Apoyo Administrativo
217F01100	Subdirección de Investigación y Concertación
217F01200	Subdirección de Normatividad y Registro

VI. ORGANIGRAMA

CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

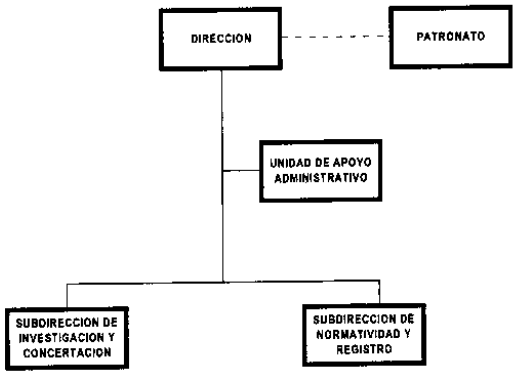

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

217F01000 DIRECCION

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la transferencia de órganos, tejidos o células de seres humanos con fines terapéuticos, así como vigilar que su uso se efectúe de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Diseñar y operar el Sistema Estatal de Trasplantes.
- Vigilar el cumplimiento de las facultades y obligaciones que le confiere al Centro el Código Administrativo del Estado de México.
- Revisar y aprobar los programas de trabajo y los presupuestos de las unidades administrativas, a efecto de integrar el Programa General del Centro.
- Proponer al C. Secretario de Salud los proyectos de adecuación a las disposiciones jurídicas vigentes en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos o células de seres humanos.
- Someter a la aprobación del C. Secretario de Salud los proyectos, planes y programas de trabajo del Centro Estatal de Trasplantes, así como verificar su seguimiento y cumplimiento.

- Proponer al C. Secretario de Salud la celebración de contratos y convenios con instituciones de los sectores público y privado que realicen actividades relacionadas con la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes.
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Estatal de Salud.
- Fungir como Secretario Técnico en materia de trasplantes, ante el Consejo Estatal de Salud.
- Coordinar y presentar, ante la instancia correspondiente, el informe de las actividades realizadas por el órgano.
- Someter a la consideración del C. Secretario de Salud los asuntos que por su naturaleza requieran de su aprobación o autorización.
- Informar al C. Secretario de Salud sobre las actividades desarrolladas por el Centro.
- Presentar al C. Secretario de Salud, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales y demás instrumentos jurídico-administrativos que contribuyan al óptimo desarrollo de las funciones encomendadas al Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217F01001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Administrar, organizar y coordinar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Centro para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES:

- Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Centro y someterlo a consideración del Director para su visto bueno.
- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, y presentarlo al Director para su aprobación
- Informar a la Dirección sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como proporcionar la información presupuestal y financiera a las instancias correspondientes.
- Proponer y tramitar ante las instancias correspondientes la transferencia, ampliaciones y modificaciones que se requieran al presupuesto autorizado al Centro.
- Verificar que la documentación comprobatoria de los gastos cumpla con los requisitos contables, fiscales y legales.
- Integrar y mantener actualizado un sistema de inventarios, que permita el control de los bienes de consumo, así como de los bienes muebles e inmuebles asignados al Centro.
- Resolver, conforme a las disposiciones jurídico-laborales y en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud, los conflictos que se susciten con el personal del Centro.
- Efectuar el registro y control de los movimientos del personal adscrito al Centro, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Efectuar las adquisiciones y los servicios que requieran las unidades administrativas del Centro para el desarrollo de sus funciones.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de higiene y seguridad en el trabajo, así como de protección civil.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, vehículos y equipo de oficina del Centro.

- Supervisar la eficiente prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Centro.
- Verificar que el presupuesto del Instituto se ejerza de acuerdo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Tramitar ante las instancias correspondientes, la participación de los servidores públicos del Centro en programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217F01100 SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONCERTACION

OBJETIVO:

Fomentar la enseñanza e investigación en materia de trasplantes y promover la cultura de la donación de órganos, tejidos y células.

FUNCIONES:

- Elaborar y fomentar la investigación básica, clínica, quirúrgica, epidemiológica y de servicios de salud en materia de trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos, en las unidades hospitalarias registradas y autorizadas por la Secretaría de Salud.
- Integrar comisiones o grupos de trabajo para el estudio e investigación en materia de trasplantes.
- Diseñar y difundir campañas masivas para promover la donación altruista de órganos, tejidos y células.
- Promover entre las instituciones de educación básica, media y superior, la incorporación en sus programas académicos, contenidos relacionados con los trasplantes.
- Organizar eventos culturales, artísticos o deportivos para difundir entre la población la importancia de la donación de órganos, tejidos y células.
- Diseñar y editar publicaciones periódicas dirigidas a la sociedad en general, para difundir información acerca de los trasplantes y la importancia de la participación de la población.
- Establecer coordinación con instituciones públicas y privadas para diseñar e instrumentar programas de capacitación dirigidos al personal médico y paramédico en materia de donación y trasplante de órganos.
- Elaborar folletos y trípticos para apoyar la campaña de concientización de la población sobre la importancia y beneficios de la donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

217F01200 SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO

OBJETIVO:

Verificar que las instituciones que participan en la realización de trasplantes, cumplan con las normas y lineamientos establecidos, así como diseñar y operar un sistema de información confiable, oportuno y veraz en la materia.

FUNCIONES:

- Integrar y mantener actualizado el sistema de información sobre pacientes en espera de donación de órganos, tejidos o células y remitirlo al Registro Nacional de Trasplantes.
- Elaborar proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones que garanticen la adecuada ejecución de los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.

- Establecer comunicación permanente con las unidades médicas autorizadas para efectuar trasplantes, a efecto de coordinar la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos.
- Establecer coordinación con el Registro Nacional de Trasplantes para intercambiar información que permita la adecuada y oportuna atención de pacientes en espera de donación.
- Integrar un banco de datos con información acerca de los donantes y receptores de órganos, tejidos o células para facilitar su atención y control.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Dr. Enrique Gómez Bravo Topete
Secretario de Salud

Dr. José Rogelio González García
Director del Centro Estatal de Trasplantes

Dr. Ricardo Pérez Mendoza
Subdirección de Investigación y Concertación

Dr. Rafael Arroyo Borrego
Subdirector de Normatividad y Registro

C.D. José Enrique Dueñas Millán
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

IX. VALIDACION

Dr. Enrique Gómez Bravo Topete
Secretario de Salud
(Rúbrica).

Lic. Franco Ulises Flores Galván
Director General de Organización
y Documentación
(Rúbrica).

Dr. José Rogelio González García
Director del Centro Estatal de Trasplantes
(Rúbrica).